



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 000416

Tacna, 26 MAR 2018

VISTOS:

El Informe N° 196-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA y el Informe N° 035 - 2018-CR-PREVAED-DGP-DRSET/GOB.REG. TACNA, sobre la Constitución de BAPEs en las Instituciones Educativas de Educación Básica;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna cumplir con la normatividad emanada por la superioridad sobre la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE), el cual permitirá dar la seguridad a los estudiantes durante el ingreso y salida de la Institución Educativa en el presente año lectivo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, se ha aprobado la norma técnica sobre la constitución de las de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica con el objetivo de "Promover que las instituciones educativas fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social para prevenir situaciones de riesgo en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad".

Que mediante, Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como la generación de una cultura de prevención en las entidades públicas, privadas y ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Dirección de Gestión Pedagógica ha formulado el Plan Regional para la Constitución de Brigadas de Protección Escolar (BAPE), en las Instituciones Educativas de Educación Básica, así como se ha aprobado la Directiva N° 15-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, sobre la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones de Educación Básica, por lo que es necesario aprobar mediante Resolución Directoral el mencionado documento.

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica sobre la constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE), en las Instituciones Educativas de Educación Básica del ámbito del departamento de Tacna, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 011-2012-MED; Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2018, Decreto de Urgencia N° 024-2010, mediante el cual se dictan medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 y 28011

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Presupuesto por Resultados; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE), en las Instituciones Educativas de las Educación Básica"; R.M. N° 657-2017-MINEDU, Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica y en uso de las facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2015-G.R./G.R. TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 15-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA de Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE), en las Instituciones Educativas de la Educación Básica, en la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, el mismo que consta de 04 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave el cumplimiento estricto de la Directiva en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y difundir la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados en forma respectiva y a la Unidad de trámite documentario.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL TACNA

CRIGI

0

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

EAAT/D DRSET
MVER/D DPG
EGGQ/CR PREVAED
DISTRIBUCION:
DGP
DGI
OAD
PRESUPUESTO
PLANIFICACION
NUMERACION Y ARCHIVO
interesados
Archivos

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA
Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna

26 MAR 2018



DUILIO ADWIRE BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO

DIRECTIVA N° 15 - 2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

I. FINALIDAD

Brindar orientaciones y disposiciones para la constitución de las brigadas de protección escolar (BAPE) en las instituciones educativas de educación básica como una estrategia que contribuya a la protección y bienestar escolar.

OBJETIVO

Promover que las instituciones educativas fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social para prevenir situaciones de riesgo en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad.

ALCANCES

- Instituciones educativas de las modalidades de educación básica regular y básica especial.
- Programas educativos públicos de la educación básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Dirección Regional de Educación de Tacna.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.2 ley n° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 011-2012-ED.
- 4.3 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 004-2006-ED.
- 4.4 Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 4.5 Decreto legislativo N° 1129, decreto legislativo que regula el sistema de defensa nacional.
- 4.6 Decreto supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PNAIA 2012-2021 y constituye la comisión multisectorial encargada de su implementación.

- 4.7 Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba la política nacional del estado Peruano en seguridad ciudadana.
- 4.8 Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.9 Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, que aprueba las Orientaciones para el desarrollo del **Año Escolar 2018** en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 027-2018-MIMP, Estrategia Nacional para promover la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes.
- 4.12 R.M. N° 066-2018-MINEDU, Norma Técnica "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE)".



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio del Interior y las Direcciones Regionales, articula y orienta las acciones para la implementación de las Brigadas de Protección Escolar.
- 5.2 Las unidades de Gestión Educativa Local son responsables de promover la constitución de las (BAPE) en todas las instituciones educativas de su jurisdicción priorizando aquellas de mayor vulnerabilidad y riesgo social en coordinación con la Policía Nacional y el Gobierno Local de la jurisdicción.
- 5.3 Las Instituciones Educativas coordinaran con la dependencia policial de su jurisdicción, Gobierno Local y otras Instituciones Públicas y Privadas de la comunidad para la organización y capacitación de las BAPE, conformadas por las familias.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la organización de las BAPE

- 6.1.1 Las BAPE son promovidas por el Director de la Institución Educativa, quien coordinara con el Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa o el que haga sus veces y con los Comités de Aula.
- 6.1.2 Las BAPE deben convocar el apoyo del personal policial y del serenazgo municipal a fin de realizar una labor preventiva y disuasiva alrededor de los locales de las instituciones educativas, para prevenir situaciones de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
- 6.1.3 El personal directivo de la Institución Educativa con el apoyo del Comité de convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y de la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces, elaboraran protocolos y acciones para las BAPE, basándose en el diagnóstico de los problemas y riesgos que afectan el entorno de la escuela.

6.2 De los integrantes

- 6.2.1 Las BAPE están integradas por los padres y madres de los Comités de Aula y su participación es voluntaria.
- 6.2.2 El director a través del Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa o el que haga sus veces, convoca a los padres y madres de familia de los Comités de Aula para la constitución de las BAPE, al inicio del año escolar.
- 6.2.3 Dependiendo de los niveles educativos y/o turnos de las instituciones educativas se constituirían los números de BAPE, las cuales funcionarían de acuerdo a un cronograma. Cada Brigada estará constituida de acuerdo a la necesidad de cada Institución Educativa.

6.3 De la asistencia técnica.

- 6.3.1 La UGEL, debe solicitar el apoyo de las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarias, el Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces, brindan asistencia técnica a las instituciones educativas.
- 6.3.2 La asistencia técnica se realizara desde un enfoque formativo que tiene por objetivo promover en los integrantes de la comunidad educativa, conocimientos, actitudes y habilidades orientadas a fortalecer la protección, autoprotección, el autocuidado, la prevención de riesgos y daños en el marco de un sistema de protección y seguridad del estudiante.

6.4 De las responsabilidades.

Son responsabilidades de las BAPE, en coordinación con el Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces.

- a) Informar inmediatamente al personal directivo de la institución educativa y a la autoridad policial, ante la identificación o sospecha de la existencia de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
- b) Velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes en los momentos de ingreso y salida de las instituciones educativas para lo cual coordinaran con la autoridad educativa y la Policía Nacional.
- c) Apoyar las acciones de prevención de la violencia y las diversas situaciones de riesgo que vulneren los derechos de los niños niñas y adolescentes.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las Instituciones Educativas organizan ceremonias para la juramentación y entrega de credenciales de los integrantes de las BAPE, donde se contara con la participación de la Policía Nacional y demás autoridades locales.
- 7.2. Las instituciones educativas coordinan con las instituciones públicas competentes, las acciones de prevención y atención especializada en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.
- 7.3. Las BAPE, ante el conocimiento de presuntas infracciones cometidas por los estudiantes, actuaran respetando los derechos de los niños y adolescentes, e informando inmediatamente a la autoridad educativa y policial.
- 7.4. La Dirección Regional de Educación emitirá, de ser necesario, las normas específicas y complementarias para la correcta aplicación de la norma técnica.

Tacna, marzo del 2018

